

O R D E N A N Z A N°: 2.296/2.022

Monte Vera, 27 de Diciembre de 2.022.

VISTO:

Expediente N° 825/2022; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de ordenar el cementerio y desocupar nichos a través de la exhumación y reducciones de cadáveres cuya sepultura sea igual o superior a los 30 años, atento el crecimiento en la ocupación de nichos en los últimos años;

Que el ARTÍCULO 94 de la Ley Provincial Nro. 8173 reza: *“Es obligatoria la reducción de cadáveres al cumplir 30 años de ocupación de nichos. Luego de reducidos pasarán a ocupar nichos chicos o urnarios...”*

Que es de suma importancia desarrollar un plan de reducciones en forma urgente, que evite continuar ampliando la infraestructura del cementerio;

El tema fue tratado y aprobado por reunión de comisión de fecha 27 de Diciembre de 2.022, según acta 28/2022;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Procédase a convocar a los titulares y/o responsables de nichos cuya antigüedad de inhumación sea igual o superior a los 30 años, a los fines de cumplir con la obligación de reducir los cadáveres y/o formulen oposición en caso de que la reducción sea ordenada por la Comuna, en un todo de acuerdo al artículo 94 de la ley 8173.

Artículo 2°: En caso de desconocimiento o inexistencia de titulares y/o responsable de nichos cuya inhumación superen los 30 años, la administración comunal deberá convocar por publicaciones en el boletín oficial y publicaciones en cementerio y hall Comunal, a los que se consideren con derechos, herederos, legatarios, y/o responsables de los mismos, a los fines de presentarse en la Sección de Cementerio para la firma de la autorización de reducción respectiva, cancelación de deuda, y/o a la formulación de oposición a la reducción ordenada por la comuna, en la plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación.

Artículo 3°: Las publicaciones ordenadas en los artículos 1° y 2°, deberán identificar número de nichos, ubicación y nombre y apellido del difunto. Se realizarán en el boletín oficial en caso de desconocerse domicilio del responsable. Pasado el plazo otorgado en el artículo 2°, sin que se presente familiar, heredero y/o responsable y/o a quienes se consideren con derecho a formular

oposición, se procederá a llevar adelante la exhumación y reducción del cadáver, los que pasarán a ocupar nicho común designado a tal fin.

Artículo 4°: Una vez realizada la reducción e introducido los restos en el nicho común se colocará placa identificadora de los restos reducidos, en la lápida comunitaria.

Artículo 5°: Todo el procedimiento antes detallado deberá ser resguardado administrativamente, de modo tal que permita la perfecta individualización de las reducciones y la identificación del destino final de los restos reducidos.

Artículo 6°: Dispóngase que las reducciones no tendrán costo alguno para el responsable de los nichos, desde el 01 de Enero hasta el día 30 de Junio de 2.023.

Artículo 7°: Dispóngase que los nichos desocupados pasarán a disponibilidad de la Comuna.

Artículo 8°: Publíquese, comuníquese y archívese.